



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 9 de abril del 2002
No. 67

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 45, Y MARY JULIE MAZOY ROJAS, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PUBLICA No. 65, AMBAS DEL ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1238, 1213, 1253, 355-B1, 953, 437-B1, 952, 352-B1, 509-A1, 351-B1, 357-B1, 359-B1, 1122, 611-A1, 469-A1, 601-A1, 649-A1, 1178, 612-A1, 1190, 1212, 606-A1, 1152, 1149, 409-B1, 410-B1, 411-B1, 412-B1, 413-B1, 414-B1, 1150, 1149, 1148, 1136, 407-B1, 408-B1, 1141, 449-B1, 513-A1, 514-A1, 512-A1 y 1177.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1198, 1222, 1197, 1215, 1201, 645-A1, 614-A1, 616-A1, 1159, 1160 y 1157

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 45, Y MARY JULIE MAZOY ROJAS, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PUBLICA No. 65, AMBAS DEL ESTADO DE MEXICO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 y para los efectos del artículo 26 de la Ley del Notariado del Estado de México, los Licenciados Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Interino de la Notaría Pública No. 45, y Mary Julie Mazoy Rojas, Notaría Interina de la Notaría Pública No. 65, ambas del Estado de México, celebran convenio de suplencia mutua.

Este convenio se presentará ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, el Archivo General de Notarías y el Colegio de Notarios, a fin de que se tome debida nota y se publicará en la "Gaceta de Gobierno".

Estado de México, a 20 de marzo de 2002.

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO No. 45
(RUBRICA).

LIC. MARY JULIE MAZOY ROJAS
NOTARIA PUBLICA No. 65
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 313/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por NIETO Y CIA. S.A. DE C.V., a través de su endosatario en procuración LICENCIADA VERONICA TERESA ISLAS PEÑA en contra de MIRAMON SOLIS ANTONIO HUGO, el juez del conocimiento señaló las nueve horas del día veinticuatro de abril del año dos mil dos, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado en el presente juicio, consistente en una camioneta marca Nissan, color rojo, tipo estaquitas, modelo 1995, con placas de circulación KP29608 del Estado de México, serie y motor con el mismo número 5MSGD21-028533, por lo que anúnciese su venta legal por edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, debiendo fijarse un edicto en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, sirviendo de base para el remate de dicho bien la cantidad de \$ 58,725.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores los cuales deberán aportar las dos terceras partes del precio fijado para el remate en términos de lo dispuesto por el artículo 768 del Código Procesal Civil.

Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los dos días del mes de abril de dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1238.-5, 8 y 9 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCIINGO
E D I C T O**

En el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, en el expediente número 239/02, se tramitan las diligencias de información de dominio, promovidas por JUANA ENCARNACION DOROTEO, cuya finalidad es acreditar la posesión de un terreno rústico ubicado en el paraje denominado "Los Magueyes", en Santa Lucía, municipio de Ocuilán, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: tres líneas en 107.70 m, 12.90 m y 32.00 m colindando todas con Lucio Hernández y Antonio Montiel; al sur: 96.60 m con Manuel Encarnación Simón; al oriente: 36.70 m con Manuel Encarnación; y al poniente: 42.50 m con carretera México Chalma.

Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción ordenándose la expedición de los edictos respectivos para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, fijese un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias para que quien se sienta con igual o mejor derecho comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.-Doy fe.-Tenancingo, abril primero del dos mil dos.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1213.-4, 9 y 12 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 303/2001, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., demanda en la vía ordinaria mercantil de MARICELA GUZMAN GONZALEZ Y SERGIO VARGAS ESQUIVEL, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que los demandados MARICELA GUZMAN GONZALEZ Y SERGIO

VARGAS ESQUIVEL, incumplieron con el pago de más de tres mensualidades, como se obligaron en el inciso F) de la cláusula séptima del contrato de fideicomiso irrevocable celebrado por MARICELA GUZMAN GONZALEZ Y SERGIO VARGAS ESQUIVEL, en su carácter de fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar; mi representada BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, en su carácter de fiduciario y BANCO DEL ATLANTICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, integrante del GRUPO FINANCIERO GBM ATLANTICO en su carácter de fideicomisario en primer lugar, derivada de la ejecución y cumplimiento del contrato de fideicomiso antes citado, documental que adjunto a la presente como base de mi acción; B).- Como consecuencia de la declaratoria a que se refiere el inciso anterior, se reclama de los demandados MARICELA GUZMAN GONZALEZ Y SERGIO VARGAS ESQUIVEL, la desocupación y entrega de la casa habitación fideicometida en la calle María del Refugio Alenjandre Tarello número trescientos doce, casa dos, letra A, en el poblado de San Buenaventura, municipio de Toluca, Estado de México; C).- El pago de la cantidad de \$ 65,418.89 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 89/100 M.N.), en concepto de rentas vencidas o pactadas por el uso del inmueble fideicometido, más aquellas que se sigan venciendo, pactadas en el inciso A) de la cláusula séptima del contrato base de esta acción, derivadas de la ejecución y cumplimiento del contrato de fideicomiso referido en el inciso A) que antecede, tal y como aparece precisado en el estado de cuenta que se acompaña; D).- El pago de la cantidad de \$ 16,041.74 (DIECISEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.), en concepto de primas de seguro que se han generado, más aquellas que se sigan causando, de conformidad con lo pactado por las partes en el inciso G) de la cláusula séptima y en el párrafo segundo de la cláusula décima del contrato base de esta acción antes citado, tal y como aparece en el estado de cuenta que se acompaña; E).- El pago de la cantidad de \$ 18,590.65 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 65/100 M.N.), por concepto pena convencional por el incumplimiento del pago de las rentas o contraprestación por el uso del inmueble fideicometido, más aquellas que se sigan causando, de conformidad con lo pactado por las partes en el inciso H) de la cláusula séptima del contrato base de mi acción, tal y como aparece en el estado de cuenta que se acompaña; F).- El pago de la cantidad de \$ 255,781.13 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.), en concepto de pena convencional proporcional por los días de retraso en la entrega de la posesión material del inmueble fideicometido al fideicomisario en primer lugar, más aquellas que se sigan causando, equivalente a multiplicar por dos el costo de captación de pasivos a plazo para unidades de inversión (CCP-UDIS) determinado y publicado por el Banco en el Diario Oficial de la Federación que esté vigente al momento de la aplicación de la pena establecida en la primera parte del inciso H) de la cláusula séptima del contrato base de mi acción, tal y como aparece en el estado de cuenta que se acompaña; G).- El pago de \$ 4,066.43 (CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.), en concepto de pena convencional por el incumplimiento de pago de las primas de seguros que se han generado, más aquellas que se sigan causando, de conformidad con lo pactado por las partes en el inciso G) de la cláusula décima del contrato base de mi acción antes citado, tal y como aparece en el estado de cuenta que se acompaña; H).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

La Jueza Tercero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento a MARICELA GUZMAN GONZALEZ Y SERGIO VARGAS ESQUIVEL, a través de edictos que habrán de publicarse por tres veces consecutivas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta ciudad por tres veces consecutivas, fijando además en la puerta o tabla avisos de este juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, contesten la demanda, se apersonen al juicio y señalen domicilio en esta ciudad, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones y aún las personales por medio de Lista y Boletín. Dado en Toluca, México, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

1253.-8, 9 y 10 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 871/2001.

DEMANDADO: MORALES TELLEZ JUAN.

MARIA GLORIA GUZMAN SANCHEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 1, de la manzana 169, de la Colonia Aurora, hoy Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con calle Cielito Lindo; sur: 17.00 m con lote 2; al oriente: 9.00 m con lote 26; al poniente: 9.00 m con calle Verdolaga, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecisiete días del mes de enero del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

355-B1.-13, 26 marzo y 9 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 630/01, ROBERTO CARMONA ESTRADA, por su propio derecho y en la vía ordinaria civil, demanda de DOLORES BERNAL Y GARCIA PIMENTEL, las siguientes prestaciones: a) El reconocimiento que se ha operado en su favor la prescripción positiva en relación al predio rústico que tiene en posesión con superficie de 04-93-99.227 hectáreas, y que es una fracción de terreno, en relación a una superficie mayor, que se encuentra inscrita a favor de la demandada y que identificará más adelante; b) La declaración de que se ha convertido en propietario de ese predio, al haberlo poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para usucapir; y c) Consecuentemente, la cancelación parcial del asiento registral número 8208 que obra a fojas 74, del volumen 42, libro primero, sección primera, existente a su favor en el Registro Público de la Propiedad de este distrito, en relación al inmueble con superficie mayor de 228-30-00 hectáreas. Y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada DOLORES BERNAL Y GARCIA PIMENTEL y al tercero llamado a juicio APOLONIO ROCHA PELAEZ, por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, por sí, o por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término el juicio se le seguirá en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, de conformidad con los artículos 185 y 195 del ordenamiento legal invocado, por Lista y Boletín Judicial; asimismo fijese en la tabla de publicaciones de este juzgado una copia íntegra del presente proveído.

Toluca, México, a once de marzo del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

953.-14, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1215/93-1.
PRIMERA SECRETARIA.

LONGINOS TRUJANO CARRILLO, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad-perpetuum respecto del predio sin nombre, ubicado en el barrio de la Trinidad municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en una parte 54.40 m con Ma. Alicia y Teresita Trujano Tomé, en otra 57.60 m con Enriqueta Pastrana y en otra 16.20 m con Enriqueta Pastrana y en otra 94.40 m con camino, al sur: 273.00 m con Catalino Trujano, al oriente: 217.00 m con Pedro Garay, al poniente: en una parte 146.20 m con avenida Chamizal y en otra 77.60 m con Enriqueta Pastrana. Con una superficie aproximada de 42.862.84 m2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación. Texcoco, México a catorce de marzo del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

437-B1.-1, 4 y 9 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 632/01, J. TRINIDAD CARMONA MALVAEZ, por su propio derecho, y en la vía ordinaria civil, demanda de DOLORES BERNAL Y GARCIA PIMENTEL, las siguientes prestaciones: a) El reconocimiento que se ha operado en su favor la prescripción positiva en relación al predio rústico que tiene en posesión con superficie de 03-52-69.501 hectáreas, y que es una fracción de terreno, en relación a una superficie mayor, que se encuentra inscrita a favor de la demandada y que identificará más adelante; b) La declaración de que se ha convertido en propietario de ese predio, al haberlo poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para usucapir; y c) Consecuentemente, la cancelación parcial del asiento registral número 8208 que obra a fojas 74, del volumen 42, libro primero, sección primera, existente a su favor en el Registro Público de la Propiedad de este distrito, en relación al inmueble con superficie mayor de 228-30-00 hectáreas. Y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada DOLORES BERNAL Y GARCIA PIMENTEL y al tercero llamado a juicio APOLONIO ROCHA PELAEZ, por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, por sí, o por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, el juicio se le seguirá en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal de conformidad con los artículos 185 y 195 del ordenamiento legal invocado, por Lista y Boletín Judicial; asimismo fijese en la tabla de publicaciones de este juzgado una copia íntegra del presente proveído.

Toluca, México, a once de marzo del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

952.-14, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MARGARITO ALONSO VACA.

ROSA RAFAEL CRUZ, por su propio derecho, en el expediente número 17/2002, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 11, de la manzana 45, de la Colonia General José Vicente Villada de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 21.50 m con lote 10; al sur: 21.50 m con lote 12; al oriente: 10.00 m con calle Malinche; y al poniente: 10.00 m con lote 20, con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaria del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de circulación en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Varela Córdova.-Rúbrica.

352-81.-13, 26 marzo y 9 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DAMASO HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, ACTUALMENTE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, promueve en el expediente número 290/2001, relativo al juicio ordinario mercantil, en contra de FRANCISCO JAVIER OCARANZA CARDOSO, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios del convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo y contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria, celebrado por nuestra representada con la parte demandada, vencimiento que se actualiza por incumplimiento de esta en el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la cláusula décima quinta (15a.) del documento base de la acción, para que se tenga al demandado por perdidos sus derechos para utilizar el plazo de crédito establecido en el documento fundatorio. B).- El pago del capital conforman a la certificación contable que se exhibe de fecha 26 de enero de 2001, asciende a la cantidad de 155,872.31 unidades de inversión y asimismo haciendo la conversión a pesos es de \$457,745.05 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) que deberán solventar en moneda nacional, el día en que el demandado efectuó su pago, las unidades que deberán actualizarse en moneda nacional, al variar el valor de la unidad de inversión que determine el Banco de México, lo anterior en forma y términos estipulados en la cláusula quinta (5a.) del convenio modificatorio con reconocimiento de adeudo del contrato de apertura de crédito simple con interés y con garantía hipotecaria. C).- El pago de la cantidad de 28,557.44 unidades de inversión y asimismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$83,863.69 (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL) por conceptos de intereses ordinarios proporcionales sobre saldos insolutos mensuales, del crédito a razón de la tasa pactada en la cláusula séptima (7a.) del convenio modificatorio aludido en la prestación inmediata anterior y de adeudo al valor de la unidad de inversión que en este momento determine el Banco de México. D).- El pago de la cantidad de 2,036.06 unidades de inversión y asimismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$5,979.23 (CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) por conceptos

erogaciones netas que corresponden a las primas de seguros generada hasta el día 26 de enero de 2001, cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados de acuerdo a lo pactado en la cláusula décima segunda (12a.) del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, incluido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción, más las cantidades que por este concepto se sigan generando y sean erogadas por la accionante hasta la total liquidación del presente asunto, las cuales serán cuantificadas en ejecución y liquidación de sentencia. E).- El pago de la cantidad de 6,123.73 unidades de inversión y asimismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$17,983.36 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 26 de enero de 2001 más las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base del cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula novena (9a.), del convenio modificatorio identificado con antelación contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción. F).- Y en general el pago de todas y cada una de las prestaciones que le correspondan y que llegue a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por los demandados contenidas en el instrumento notarial que se exhibe como documento base de la acción, como son el pago de impuestos y derechos, contribuciones prediales, servicios de agua y demás contribuciones, impuestos y derechos que afecten el inmueble, misma que serán cuantificados en liquidación y ejecución de sentencia. G).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la demandada de conformidad con la cláusula décima quinta del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, instrumento notarial exhibido como base de la acción. H).- La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en el inciso c) de la cláusula décima sexta (16a.) del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, instrumento notarial exhibido como base de la acción. I).- El pago de los gastos y costas que en el presente juicio origine, de conformidad con la cláusula décima cuarta (14a.) del contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria. Emplácese al demandado FRANCISCO JAVIER OCARANZA CARDOSO, mediante edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Y para el caso de no comparecer por sí o por persona que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsiguientes notificaciones se le harán mediante lista y boletín judicial. Se expiden a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Izrade.-Rúbrica.

509-A1.-13, 26 marzo y 9 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a través de su apoderado DAMASO HERNANDEZ RAMIREZ, promueve en el expediente número 685/2001, relativo al juicio ordinario mercantil, en contra de RENE CERVANTES PICAZO Y DIANA IVETTE VERA PEREZ DE CERVANTES, las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$155,306.23 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto del crédito adeudado, generado hasta el día 10 de mayo del año 2001. B).- El pago de la cantidad de \$263.16 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios del crédito adeudado, generado hasta el día 10 de mayo del año 2001. C).- El pago de la cantidad de \$11,889.28 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIOCHO

CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de comisión del crédito adeudado, generada hasta el día 10 de mayo de 2001, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava (8ª), y décima (10ª), del contrato de apertura de crédito simple con hipoteca, contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción, D).- El pago de la cantidad de \$3,043.20 (TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de prima de seguro, generada hasta el día 10 de mayo de 2001, cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados, de acuerdo a lo pactado en la cláusula décimo sexta (16ª) párrafo 2, 3, y 4 del contrato de apertura de crédito simple con hipoteca, contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción, E).- El pago de la cantidad de \$41,032.81 (CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de pago mensual vencido y no pagado, generado hasta el día 10 de mayo de 2001, conforme al desglose de la certificación de estado de cuenta que se adjunta en original, en términos del artículo 69 de la Ley de Instituciones de Crédito y en términos de la cláusula sexta (6ª), del contrato base de la acción en este juicio, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, los cuales serán cuantificados en ejecución y liquidación de sentencia, F).- El pago de la cantidad de \$19,059.75 (DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 10 de mayo de 2001, más lo que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula décimo primera (11ª), del contrato de apertura de crédito simple con hipoteca contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción, G).- Y en general el pago de todas y cada una de las prestaciones que le corresponden y que lleguen a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por los demandados contenidas en el instrumento notarial que se exhibe como documento base de la acción, como son el pago de impuestos y derechos, contribuciones prediales, servicio de agua y demás contribuciones, impuestos y derechos que afecten el inmueble, mismas que serán cuantificados en liquidación y ejecución de sentencia, H).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados de conformidad, con la cláusula vigésima (20ª), inciso b), del contrato contenido en el instrumento notarial exhibido como base de la acción, I).- La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésimo primera (21ª), inciso c), del instrumento notarial exhibido como documento base de la acción, J).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Emplácese a la parte demandada RENE CERVANTES PICAZO Y DIANA IVETTE VERA PEREZ DE CERVANTES, por medio de edictos, haciéndoles saber a dicho demandado que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surte efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparecen por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código Procesal en consulta.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad, se expiden a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Pantoja Sánchez.-Rúbrica.

509-A1-13, 26 marzo y 9 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DAMASO HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, ACTUALMENTE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA

MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, promueve en el expediente número 674/2001, relativo al juicio ordinario mercantil, en contra de JOSE BENJAMIN SOSA PUGA Y RAQUEL PASTRANA AGUILAR, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios del contrato de apertura de crédito simple y la hipoteca, celebrado por nuestra representada con la parte demandada, vencimiento que se actualiza por incumplimiento de esta en el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la cláusula décimo primera (11a) del documento base de la acción, para que se tenga al demandado por perdidos sus derechos para utilizar el plazo de crédito establecido en el documento fundatorio, B).- El pago del capital conforme a la certificación contable que se exhibe de fecha 23 de marzo de 2001, asciende a la cantidad de 72,030.54 unidades de inversión y asimismo haciendo la conversión a pesos es de \$212,073.60 (DOSCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) que deberán solventar en moneda nacional, el día en que el demandado efectúe su pago, las unidades que deberán actualizarse en moneda nacional, al variar el valor de la unidad de inversión que determine el Banco de México, lo anterior en forma y términos estipulados en la cláusula CUARTA (4a) párrafo segundo, inciso a), b) y c) del contrato de apertura de crédito simple y la hipotecaria, C).- El pago de la cantidad de 8,107.51 unidades de inversión y asimismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$23,869.94 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL) por conceptos de intereses ordinarios proporcionales sobre saldos insolutos mensuales, del crédito a razón de la tasa pactada en la cláusula quinta (5a) del contrato de apertura de crédito simple y la hipoteca aludido en la prestación inmediata anterior y de adeudo al valor de la unidad de inversión que en este momento determine el Banco de México, D).- El pago de la cantidad de 510.25 unidades de inversión y asimismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$1,502.27 (MIL QUINIENTOS DOS PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL) por conceptos erogaciones netas que corresponden a las primas de seguros generada hasta el día 23 de marzo de 2001, cantidad erogada por la actora y que deberán cubrir los demandados de acuerdo a lo pactado en la cláusula séptima (7a.) del contrato de apertura de crédito simple incluido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción, más las cantidades que por este concepto se sigan generando y sean erogadas por la accionante hasta la total liquidación del presente asunto, las cuales serán cuantificadas en ejecución y liquidación de sentencia, E).- El pago de la cantidad de 934.98 unidades de inversión y asimismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$2,752.48 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 23 de marzo de 2001 más las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula quinta (5a.) párrafo cuarto, del contrato identificado con antelación contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción, F).- Y en general el pago de todas y cada una de las prestaciones que le correspondan y que lleguen a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por los demandados contenidas en el instrumento notarial que se exhibe como documento base de la acción, como son el pago de impuestos y derechos, contribuciones prediales, servicios de agua y demás contribuciones, impuestos y derechos que afecten el inmueble, misma que serán cuantificados en liquidación y ejecución de sentencia, G).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la demandada de conformidad con la cláusula décimo primera (11a.) del contrato de apertura de crédito simple instrumento notarial exhibido como base de la acción, H).- La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en la fracción III) de la cláusula décimo segunda (12a.) del contrato de apertura de crédito simple y la hipoteca, instrumento notarial exhibido como base de la acción, I).- El pago de los gastos y costas que en el presente juicio origine, de conformidad con la cláusula décimo (10a.) del contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria. Emplácese a los codemandados JOSE BENJAMIN SOSA PUGA Y RAQUEL PASTRANA AGUILAR, mediante edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor

circulación en la población donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Y para el caso de no comparecer por sí o por persona que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsiguientes notificaciones se le harán mediante lista y boletín judicial. Se expiden a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Gómez Israde.-Rúbrica.

509-A1.-13, 26 marzo y 9 abril.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 366/2001, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de MONICA PATRICIA LOPEZ QUIROGA, en el que por auto de fecha veintiocho de enero del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada MONICA PATRICIA LOPEZ QUIROGA, ordenándose la publicación de edictos por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de los de mayor circulación de esta ciudad y que contendrán una relación sucinta de la demanda mediante los cuales se les hace saber que deben presentarse en el local de este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla, apercibida que en caso de no comparecer el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación en Atizapán de Zaragoza y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces de ocho en ocho días, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Atizapán de Zaragoza, México, a catorce de febrero del año dos mil dos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

509-A1.-13, 26 marzo y 9 abril.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se encuentra radicado en el expediente 29/2002, relativo al juicio ordinario divorcio necesario promovido por MARIA GRISELDA ROMERO RIVERA en contra de GERONIMO MACEDONIO LOPEZ, por tal motivo por medio del presente se le emplaza a la demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación comparezca ante este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarlo se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda siguiéndose el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en este distrito judicial, Chimalhuacán, México, a veinte de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

351-B1.-13, 26 marzo y 9 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 25/2002-1º.

AGUSTIN RAYMUNDO ORTEGA.

JUAN CARLOS GARCIA DE JESUS, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil en contra de AGUSTIN RAYMUNDO ORTEGA, las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión del inmueble ubicado en calle Valle Perdido, lote 37, manzana 19, supermanzana 8, Colonia Valle de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, respecto del inmueble que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 17.50 ml con lote 38; al sur: 17.50 ml con lote 36; al oriente: 7.00 ml con lote 8; al poniente: 7.00 ml con calle Valle Perdido, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, en consecuencia, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar al señor AGUSTIN RAYMUNDO ORTEGA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por representante legal que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Ecatepec de Morelos, cinco de marzo del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

357-B1.-13, 26 marzo y 9 abril.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS UNIDOS, S.A.

FLORENTINA GUDELIA RIOS GARCIA Y VERONICA PEREZ GARCIA, en el expediente número 947/2001, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número 14, de la manzana "B", de la Colonia Porfirio Díaz, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.85 m con lote 13; al sur: 12.70 m con lote 15; al oriente: 10.00 m con calle Valle de Bravo; al poniente: 9.90 m con el lote 2, con una superficie de 128.00 (ciento veintiocho) metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

359-B1.-13, 26 marzo y 9 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 371/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de ABEL JIMENEZ CASTELAN Y ALBERTA ROSAURA VILLAFANA RUIZ y por auto de fecha doce de marzo del año dos mil dos, se señalan las diez horas del día veinticinco de abril del año en curso, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, consistente en un inmueble (casa habitación) ubicada en calle Vicente Guerrero sin número, colonia Centro en Zacazonapan, México, con superficie de 382.50 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 22-520 volumen 44, libro I, sección I de fecha 2 de diciembre de mil novecientos noventa y tres, a nombre de ABEL JIMENEZ CASTELAN, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 51.00 m con Bernardo Benítez López, sur: 51.00 m con Balvina Cruz López, oriente: 7.50 m con Abel Jiménez Castelán, poniente: 7.50 m con avenida Guerrero. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$458,460.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide la presente a los doce días del mes de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1122.-26 marzo, 2 y 9 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR

En el expediente número 1108/2001, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de EMILIO LUIS HUGUES GUERRERO también conocido como EMILIO HUGUES GUERRERO, el Juez del conocimiento por auto de fecha siete de marzo del presente año, ordenó se anuncie la muerte sin testar del autor de la presente sucesión señor EMILIO LUIS HUGUES GUERRERO, también conocido como EMILIO HUGUES GUERRERO y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia VIRGINIA DAVILA MONTES DE OCA, como cónyuge superárite y EMILIO MIGUEL ANGEL, VIRGINIA Y AUREA MERCEDES DE APELLIDOS HUGUES DAVILA, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días. Y para su publicación de los presentes edictos será de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación, en el último domicilio del autor de la sucesión, o de la jurisdicción del Juez si el valor de los bienes hereditarios excedieran de trescientos días de salario mínimo vigente en la región, en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado. Se expide el presente a los quince días del mes de marzo del dos mil dos, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Aurelio Servín García.-Rúbrica.

511-A1.-27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente número 118/2002-2, MARICELA BENITEZ RODRIGUEZ, promovió por su propio derecho, Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble ubicado en calle Lauro Aguirre número 3-B, Colonia Capulín-Soledad, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.80 m y linda con Jesús García Soto; al sur: 13.90 m y linda con Eleodoro López, al oriente: 7.50 m y linda con Consuelo Trejo; al poniente: 6.25 m y linda con calle Lauro Aguirre, con una superficie total de: 98.58 m2.

Para su publicación por tres veces en intervalos de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico local de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

469-A1.-7, 22 marzo y 9 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA.

DAVID ACEVEDO SALINAS, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 410/01, relativo al juicio ordinario civil en contra de LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, por auto de fecha catorce de marzo del año en curso, se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos de las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia, que ha operado a favor de la actora la usucapación respecto del lote de terreno identificado con el número cinco de la manzana sesenta y cinco B, colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que a la fecha la demandada se encuentra en liquidación y no esta en vigencia para cumplir con las obligaciones del otorgamiento de firma de contrato. B).- Se demanda el reconocimiento de la posesión en concepto de propietario apta para usucapir y se inscriba a nombre del actor en el Registro Público de la Propiedad. Lo anterior en virtud de las siguientes consideraciones: 1.- El actor obtuvo la adquisición mediante contrato privado de compraventa que celebró en Tlalnepantla, Estado de México, con fecha dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, con el entonces vendedor DANIEL LONA OROZCO y esposa, la señora ROSA OFELIA CUREÑO DE LONA en su carácter de vendedores, respecto del inmueble antes descrito el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 31, volumen 19, libro primero, sección primera, de fecha diez de septiembre de mil novecientos sesenta, se demanda el reconocimiento de la posesión en concepto de propietario apta para usucapir y se inscriba a nombre del actor en el Registro Público de la Propiedad. 2.- Que el inmueble materia del presente juicio el vendedor lo adquirió en fecha 3 de julio de 1979 del Fraccionamiento La Romana, S.A., lo que acredita con los recibos correspondientes, por lo que no se adeuda nada a la Fraccionadora. 3.- El inmueble materia del presente juicio tiene una superficie de 199.62 metros cuadrados y colinda: al norte con calle Aztecas y Toltecas, al sur: con lote cuatro, al oriente: con avenida Toltecas y al poniente: con calle Aztecas. Procédase al emplazamiento a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, mandándose publicar los mismos por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta entidad, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación para efecto de que produzca su contestación por sí, por apoderado y gestor que le pueda representar legalmente, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole del conocimiento de dicha demandada que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 185 y 195 del Código Procesal en cita, fijándose además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

601-A1.-26 marzo, 9 y 19 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente número 1279/2001, FILOMENO TAPIA LEMUS, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información ad-perpetuam, respecto de un terreno, el cual se encuentra ubicado en la calle de Revolución, manzana tres, lote setenta y siete, Colonia Francisco Villa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 m con calle Revolución; al sur: 10.00 m con lote sin número; al oriente: 25.00 m con lote sin número; y al poniente: 25.00 m con lote sin número.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para el conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de ley, se expiden a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.
649-A1.-4, 9 y 12 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

REYNA ANGELES CASTRO, promueve diligencias de información ad-perpetuam, en el expediente marcado con el número 221/2002, que se tramita en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, respecto de un terreno de propiedad particular ubicado en calle Abasolo s/n, barrio Texcacoa, en términos del municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.35 m con calle Abasolo sin número, al sur: en 13.00 m con propiedad que es de Lorenzo Villegas, al oriente: en 34.40 m con Clara Castro Cid del Prado, al poniente: en tres tramos, el primero 11.60 m con propiedad que es de Manuel Manzanilla, el segundo .50 cm. con Margarita Ledesma y el tercero en 21.40 m con propiedad de Margarita Ledesma. Con una superficie total de 474.00 m2.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, ocurran a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Cuautitlán, México, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Astrid Lorena Avilez Villena.-Rúbrica.
1178.-1, 4 y 9 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 108/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de JORGE OSORIO OLMOS Y BLANCA PATRICIA MORALES SOLORZANO, el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por auto de catorce de marzo de dos mil dos, ordenó sacar a remate, para las doce horas del dieciséis de abril de dos mil dos, en primera almoneda el bien inmueble ubicado en: segunda cerrada de Plutarco Elías Calles, número doce, manzana veinticuatro, fraccionamiento Valle de Anáhuac, sección "A", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate y como postura legal la que cubra la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad esta, que fue designada por los peritos al momento de emitir su dictamen. Por lo tanto convóquense postores y anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.
612-A1.-27 marzo, 3 y 9 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 429/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO JESUS JIMENEZ RUIZ, en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, el Juez Cuarto Civil señaló las nueve horas del día dieciséis de mayo del año dos mil dos para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en fracción denominada Yancuicalco, Barrio Santiago Ahuizotla, Delegación Atzacapatzalco, en la Ciudad de México, Distrito Federal; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2.95 metros con propiedad particular; al sur: 17.00 metros con calle Ahuizotla; al oriente: 36.00 metros con propiedad particular; al poniente: 28.40 metros con propiedad del señor Froylán Caballero; con una superficie de 281.46 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio real: 9250852, con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes, del precio que sirve de base para el remate, convóquense postores. Toluca, México, a veintidós de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.
1190.-3, 9 y 15 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

OFELIA GARDUÑO BELTRAN, por su propio derecho, en el expediente número 238/02, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, promueve Diligencias de Información de Dominio, cuyo fin es acreditar la posesión que dice tener, respecto de un terreno rústico ubicado en el paraje denominado "La Garita", que se encuentra al poniente de esta ciudad de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: 13.50 metros con Jorge Arévalo Sánchez; al sur: 13.50 metros con Fernando Nava Juárez; al oriente: 8.60 metros con Ezequiel Dávila Huerta y al poniente: 8.60 metros con calle sin nombre; con una superficie aproximada de: 116.10 metros cuadrados.

Por lo que el Juez del conocimiento dio entrada a su promoción ordenándose la expedición de los edictos respectivos para su publicación de tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, debiéndose fijar además un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias, para que quien se sienta con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.-Tenancingo, Estado de México, marzo veintisiete del año dos mil dos.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Rossano Delgado.-Rúbrica.
1212.-4, 9 y 12 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A SILVIA LIBRADA VELAZQUEZ REYNA
ULTIMO DOMICILIO: AVENIDA JUAREZ, SIN NUMERO,
BARRIO PUENTE GRANDE, HUEHUETOCA, MEXICO.

En el expediente marcado con el número 75/01-1, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por RAFAEL MEJIA PACHECO, en contra de SILVIA LIBRADA VELAZQUEZ REYNA, la Juez del conocimiento por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil dos, ordenó correr traslado y emplazar a la demandada SILVIA LIBRADA VELAZQUEZ REYNA, por medio de edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber a la parte que deberá de presentarse en este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación para dar contestación a la demanda entablada en su contra, además que deberá fijar en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, previéndole que deberá señalar domicilio en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le harán las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del ordenamiento legal antes invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO dados en el local de este Juzgado a los doce días del mes de marzo del año dos mil dos.-Primer Secretario Judicial, Lic. Ana Bertha Rodríguez Barrera.-Rúbrica.

606-A1.-26 marzo, 9 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: CARLOS FLORES GONZALEZ, TIBURCIA LOPEZ DE FLORES Y CARLOS FLORES LOPEZ.
EXPEDIENTE: 613/2001.

AURELIANO FLORES HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 38 de la manzana 6, colonia Juárez Partitán en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.90 metros con lote 39, al sur: 17.15 metros con lote 37, al oriente: 7.00 metros con calle 16, al poniente: 7.00 metros con predio 68, con una superficie total de 126.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintidós de enero del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1152.-27 marzo, 9 y 19 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 634/01, en la vía escrito civil, promovido por PRISCILIANO HERNANDEZ ALVAREZ, en contra de DOLORES BERNAL Y GARCIA PIMENTEL, toda vez que de los informes rendidos, tanto por la autoridad Judicial como de la Municipal, se desprende que no fue localizado el domicilio de la demandada HACIENDA LA GAVIA, ubicado al término de la desviación localizada a la altura del kilómetro 105 de la carretera Toluca-Zitácuaro, perteneciente al municipio de Almoloya de Juárez, México, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a la demandada a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contando a partir del siguiente al en que surta efectos los de la última publicación. Se fijará además, en la tabla de avisos una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el fin de que proceda a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, formule y oponga las excepciones que tuviera, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código citado. "El reconocimiento que se ha operado en mi favor la prescripción positiva en relación al predio ubicado en Hacienda la Gavia, ubicado al término de la desviación localizada a la altura del kilómetro 105, de la carretera Toluca-Zitácuaro, perteneciente al municipio de Almoloya de Juárez, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 99.31 metros colinda con Rosalío Hernández Alvarez, al sur: 82.23 metros colinda con Manuel Hernández Alvarez, al oriente: 78.50 metros colinda con Panteón, al poniente: 100.00 metros colinda con Manuel Carmona Sánchez, con una superficie de 8,165.577 metros cuadrados, que tengo en posesión, y que es una fracción de terreno en relación a una superficie mayor, que se encuentra inscrita a favor de la demandada y que identificaré más tarde. B).- La declaración de que me he convertido en propietario de ese predio, al haberlo poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para usucapir, C).- Consecuentemente la cancelación parcial del asiento registral número 8208, que obra a fojas 74, del volumen 42, libro primero, sección primera, existente a su favor en el Registro Público de la Propiedad y de este distrito en relación a un inmueble con superficie mayor de 228-30-00 hectáreas". Dado en Toluca, México, el día veinte de marzo de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín.-Rúbrica.

1147.-27 marzo, 9 y 19 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A.

Por este conducto se le hace saber que MARIA DE LA LUZ Y MARCO ANTONIO ambos de apellidos ZAVALA ESPINOZA, le demanda en el expediente número 80/2002, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, respecto del inmueble ubicado en el V03, manzana 57, lote C24, edificio dúplex 02, tipo 802 derecho, situado sobre la calle de Bosques de Oslo, con número oficial 10D, en el Fraccionamiento de Bosques de Aragón, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: planta baja: al norte: 6.00 m con departamento V03-01; al oriente: en 3.40 m con pórtico posterior del departamento V03-01; al norte: en 0.50 m con el mismo pórtico; al oriente: en 1.60 m con el departamento V04-02; al sur: 2.50 m con departamento V04-02; al oriente: 1.60 m con el departamento V04-02; al sur: en 0.20 m con pórtico principal del departamento V04-02; al sur: en 4.80 m con área común abierta; al poniente: en 3.20 m con pórtico de servicio del departamento V03-02; al norte: en 0.30 m con área común abierta; al norte: 0.70 m con pórtico principal del departamento 403-02; al poniente: en 3.40 m con el mismo

pórtico; abajo en 40.40 metros cuadrados por el terreno: planta alta: al norte: en 7.40 m con departamento V03-01; al oriente: en 1.80 m con vacío de jardín de departamento V03-02; al sur: en 0.80 m con el pórtico vacío; al oriente: en 1.60 m con el mismo vacío; al norte: en 0.50 m con el mismo vacío; al oriente: en 1.60 m con el departamento V04-02; al sur: en 2.50 m con el departamento V04-02; al oriente: en 1.60 m con el departamento V04-02; al sur: en 5.70 m con vacío del área común abierta; al poniente: en 1.60 m con vacío del patio del departamento V03-02; al norte: en 0.35 m con el mismo vacío; al poniente: en 1.60 m con el mismo vacío; al norte: en 1.00 m con vacío del área común abierta; al poniente: en 1.60 m con el mismo vacío; al sur: en 0.35 m con el mismo vacío; al poniente: en 1.80 m con el mismo vacío; arriba: en 44.49 m con la azotea general; áreas abiertas de uso privativo: jardín: al norte: en 7.50 m con jardín departamento V03-01; al oriente: en 3.40 m con lote C-26; al sur: en 2.70 m con patio del departamento V04-02; al sur: en 4.80 m con departamento V04-02; al poniente: en 3.40 m con pórtico del departamento V03-02; patio: al norte: en 1.95 m con área común abierta; al oriente: en 3.20 m con pórtico de servicio del departamento V03-02; al sur: en 1.95 m con área común abierta; al poniente: en 3.20 m con área común abierta; con una superficie total aproximada de 100.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica

409-B1.-26 marzo, 9 y 19 abril.

**JUZGADO 2 CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE N°: 06/2002.
DEMANDADO: AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

JOSE LUIS CANTERO BECERRA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapion, respecto del lote de terreno número 39, manzana 42, de la Colonia Agua Azul, Sección Pirules de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros con lote 38, al sur: 16.80 metros con lote 40; al oriente: 09.00 metros con calle lago Huija, al poniente: 09.00 metros con lote 14, con una superficie total de: 151.20 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir, notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. juzgado, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

410-B1.-26 marzo, 9 y 19 abril.

**JUZGADO 3° FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 123/2002.

EUSTACIA RODRIGUEZ.

SALVADOR BARAJAS, le demanda en la vía escrita, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. b).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedan las copias simples de traslado en la secretaría para que se instruya de las mismas.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en este municipio, dado en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

411-B1.-26 marzo, 9 y 19 abril.

**JUZGADO 2° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 127/2002.
DEMANDADO: ELADIO NORIEGA BELLO.

JOSE HUMBERTO NORIEGA LEON, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapion, respecto del lote de terreno número 36, de la manzana 56, super manzana 24, de la Colonia Evolución de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 16.82 metros con lote 35, sur: 16.82 metros con lote 37, al oriente: 09.00 metros con calle, al poniente: 09.00 metros con lote 11, con una superficie total de 151.38 (ciento cincuenta y un metros con treinta y ocho centímetros). Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. juzgado, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.
412-B1.-26 marzo, 9 y 19 abril.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 297/2001.

JOSE ANTONIO GOMEZ SANTIAGO.

LILIA SANTIAGO ORTIZ, denuncia la sucesión testamentaria a bienes de MARIA LUISA ORTIZ FLORES, haciendo de su conocimiento que el lugar del fallecimiento lo fue en México, Distrito Federal, se le hace saber el derecho que tiene para apersonarse en la presente sucesión toda vez que la testadora MARIA LUISA ORTIZ FLORES la designo albacea de sus bienes. Ignorándose su domicilio se le notifica la radicación de la presente sucesión para que comparezca a hacerse sabedor y se apersona en la presente sucesión toda vez que la testadora MARIA LUISA ORTIZ FLORES la designo albacea de sus bienes, para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca a apersonarse en la presente sucesión por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previéndolo para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación de esta ciudad. En Nezahualcóyotl, México, veintuno de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.
413-B1.-26 marzo, 9 y 19 abril.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 171/99.

C. DEMETRIO MARTINEZ VEGA.

REYNALDA MARTINEZ BELTRAN, denuncia el juicio sucesorio intestamentario a bienes del ANASTACIA BELTRAN FUENTES, quien falleció en fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete, en Valle de Moro número ciento cuarenta y cinco, Fraccionamiento Valle de Aragón, Nezahualcóyotl, México, y tenía como generales los siguientes: Nacionalidad: Mexicana; Lugar de Nacimiento: México; edad: 71 años; Estado Civil: Viuda; Último Domicilio: Calle Valle del Moro, número ciento cuarenta y cinco, de la Colonia Valle de Aragón de Ciudad Nezahualcóyotl, México; a fin de que comparezca ante este juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios que le pudiera corresponder, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación ante este juzgado a apersonarse en la presente sucesión a bienes de la señora ANASTACIA BELTRAN FUENTES, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda

representarlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a la regla de las no personales; debiéndose fijar una copia íntegra del presente proveído en la puerta del juzgado por todo el tiempo de la notificación; en la inteligencia de que quien denunció el intestado fue REYNALDA MARTINEZ BELTRAN, en su calidad de descendiente directa de la de cujus.

Para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación. Dada en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dos.-La Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Olivia Leonor Moreno Rosales.-Rúbrica.
414-B1.-26 marzo, 9 y 19 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LINO REMIGIO MORAN GARCIA.

Por este conducto se le hace saber que: ISAAC GARCIA OSORNIO, le demanda en el expediente número 362/2001, relativo al juicio escrito, la usucapación respecto del lote de terreno número 30, manzana 203, de la colonia Estado de México, de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.70 metros con Primera Avenida, al sur: 20.70 metros con lote 29, al oriente: 9.90 metros con lote 11, al poniente: 9.90 metros con calle 30, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.
1152.-27 marzo, 9 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente número 617/01, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JAVIER GUILLEN MONTES, en contra de DOLORES BERNAL Y GARCIA PIMENTEL, el Ciudadano Juez del conocimiento ordenó el emplazamiento por medio de edictos demandándoles, el reconocimiento de que ha operado en favor de la actora la prescripción positiva en relación al predio que tiene en posesión, la declaración de que me he convertido en propietario del mismo, al haberlo poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas el Juez ordenó emplazarlos a través de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, en los cuales contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que tiene el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por gestor, representante legal o apoderado, según sea el caso, se tendrá por precuido el derecho, en términos de los artículos 166, 170, y 227 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, en términos de los artículos 195 y 195 del Código en cita, procédase a fijar los edictos correspondientes en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento. Toluca, México, a 19 de marzo de 2002.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.
1150.-27 marzo, 9 y 19 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA INES HERNANDEZ PEREZ.

Por este conducto se le hace saber que: EMILIANA VARGAS RANGEL, le demanda en el expediente número 507/2001, relativo al juicio escrito sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 32, de la manzana 413, de la colonia Aurora, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 31, al sur: 17.00 metros con calle Corrido del Norte, al oriente: 09.00 metros con lote 64, al poniente: 09.00 metros con calle Morenita, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, entregados en ciudad Nezahualcóyotl a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. César Eleazar Valdés Sánchez.-Rúbrica.

1152.-27 marzo, 9 y 19 abril.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 633/2001, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RICARDO SANCHEZ AGUILAR en contra de DOLORES BERNAL Y GARCIA PIMENTEL, la Juez de los autos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el actor ignora el domicilio de DOLORES BERNAL Y GARCIA PIMENTEL, ordenó que por medio de este edicto se le haga saber que existe una demanda entablada en su contra, respecto a la prescripción positiva del caso de la hacienda de "La Gavia", con una superficie de 01-91-31.540 ubicado al término de la desviación localizada a la altura del kilómetro ciento cinco de la carretera Toluca-Zitácuaro perteneciente al municipio de Almoloya de Juárez, haciéndoles saber que tiene un plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación, para comparecer a juicio, con el apercibimiento legal que para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles. Emplazamiento, que se hace por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, México, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1149.-27 marzo, 9 y 19 abril.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 633/2001, relativo al juicio ordinario civil, promovido por BENIGNO ALVAREZ ALVAREZ en contra de DOLORES BERNAL Y GARCIA PIMENTEL, la Juez de los autos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el actor ignora el domicilio de DOLORES BERNAL Y GARCIA PIMENTEL, ordenó que por medio de este edicto se le haga saber que existe una demanda entablada en su contra, respecto a la prescripción positiva del caso de la hacienda de "La Gavia", con una superficie de 01-91-31.540 ubicado al término de la desviación localizada a la altura del kilómetro ciento cinco de la carretera Toluca-Zitácuaro perteneciente al municipio de Almoloya de Juárez, haciéndoles saber que tiene un plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación para

comparecer a juicio, con el apercibimiento legal que para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles. Emplazamiento que se hace por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, México, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1148.-27 marzo, 9 y 19 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

GERARDO MARTINEZ LIBRADO.

En los autos del expediente número 974/2001, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por HERMELINDA IRINEO VILLAR, por su propio derecho, en contra de GERARDO MARTINEZ LIBRADO, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado en términos de la fracción IX del artículo 253 del Código Civil en vigor. B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado sobre el menor hijo de su matrimonio. C).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Argumenta como hechos: I.- El día trece de mayo de mil novecientos noventa y cinco, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. II.- Una vez casados establecieron su domicilio en la casa conyugal ubicada en domicilio conocido en Santa Clara de Juárez, municipio de Morelos, México, que es la casa de los padres de la promovente, vivieron un año en dicha casa, posteriormente se cambiaron a la casa donde se ubica la tienda de la hermana del demandado, de nombre Casilda Martínez Librado, de ahí el demandado sin dar explicación alguna llevo a vivir a la promovente a la casa donde se ubica la tienda de su hermano de nombre Ramiro Martínez Librado, posteriormente se vieron en la necesidad de irse a vivir a la casa de su suegra, domicilios que utilizaron como casa conyugal. III.- De dicha unión procrearon un hijo de nombre LUIS GERARDO MARTINEZ IRINEO. IV.- El día último del mes de mayo del año dos mil por la noche, el demandado le dijo a la promovente "mañana me voy a conseguir trabajo, ahí te quedas", al otro día en la mañana se levantó y se fue sin dar ninguna explicación, separándose desde ese momento sin causa justificada de la casa conyugal. V.- Después de que el demandado se separó sin causa justificada de la casa conyugal, durante cuatro meses estuvo viviendo en la casa de su suegra, junto a su menor hijo, viéndose en la necesidad de hacer tortillas para venderlas, asimismo de pedir ayuda a su padre de nombre Elias Irineo González, para poder mantenerse y mantener a su menor hijo. VI.- La promovente se vio en la necesidad de dejar la casa de su suegra para irse a vivir con sus padres, por problemas que tuvo con su cuñado de nombre Abelardo Martínez Librado, derivados de las proposiciones indecorosas que le hacía en repetidas ocasiones, a pesar de ser esposa de su hermano. VII.- Desde la fecha en que dejaron de vivir en la casa de los padres de la promovente, en donde tenían establecida su casa conyugal, el demandado se volvió totalmente desobligado, ya que obligaba a trabajar a la promovente en las tiendas de sus hermanos para poderse sostener, por lo que el demandado ha dejado de cumplir con los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, en atención a que desde el día en que se fue y hasta la fecha no les ha dado para alimentos, ni para el sostenimiento del hogar y al separarse ha dejado de dar cumplimiento a la obligación de los cónyuges de vivir juntos. VIII.- En el tiempo que duro su matrimonio, no adquirieron bienes. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar por este medio, deberá comparecer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación en la población. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los seis días del mes de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1136.-27 marzo, 9 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DANIEL GONZALEZ REYES

SOCORRO VELASCO ORTIZ, por su propio derecho, en el expediente número 50/2002, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 30, de la manzana 260, de la colonia Aurora, de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 metros con lote 29, al sur: 17.00 metros con lote 31, al oriente: 9.00 metros con calle Isabeles, y al poniente: 9.00 metros con lote 4, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de circulación en esta ciudad, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

407-B1.-26 marzo, 9 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. FUENSANTA LAVINIA GUERRERO DE VILLASEÑOR.

El señor RUBEN COMPEAN ONTIVEROS, ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, en el expediente número 847/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, le demanda las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., como suerte principal, B).- La cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., por concepto de intereses moratorios, C).- Los intereses moratorios convenidos a razón del 6% mensual pactado que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo y D).- Los gastos y costas que origine el presente juicio, el Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como la parte actora ignora su domicilio se ordenó emplazarla por medio de edictos, para que en el término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado, apercibida que en caso de no comparecer el juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, se expide en Texcoco, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dos.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Arturo Zamudio Corona.-Rúbrica.

408-B1.-26 marzo, 9 y 19 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 719/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARION NUÑEZ VARGAS, en contra de MARIA DEL CARMEN ALEJANDRA RODRIGUEZ CONTRERAS, por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil dos, se señalaron las diez horas del día veinticuatro de abril del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate del bien inmueble siguiente: ubicado en bloque 23, modelo 44, departamento 502, Unidad Lázaro Cárdenas, Metepec, México, con los siguientes datos registrales: volumen 242, partida 350, fojas 79, del Registro Público de la Propiedad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m con calle Paseo Prado del Norte, tres líneas la primera de este a oeste 3.78 m con la unidad 501, la segunda de norte a sur 3.12 m y la tercera de este a oeste con 4.90 m colindando ambas con área común; al sur: 7.56 m con vacío sobre área común proindiviso (circulación horizontal); al este: 9.42 m con vacío sobre área verde al oeste: en tres líneas la primera de norte a sur 3.18 m, la segunda de oeste a este de 1.12 m, la tercera de norte a sur 3.12 m con vacío sobre área común proindiviso (circulación horizontal) colindando con la parte superior con azotea y en la parte inferior con unidad 402, estacionamiento, con una superficie de 12.65 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2.30 m con cajón 43; al suroeste: 2.30 con área común de circulación vehicular; al noroeste: 5.50 m con cajón número 69; al sureste: 5.50 m con cajón número 71, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los peritos y lo es un total de la cantidad de \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores, debiéndose notificar en forma personal a la parte demandada en el domicilio en el cual fue emplazado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

1141.-27 marzo, 3 y 9 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente número 046/2002, ALBERTO DELGADO ITURBE Y FRANCISCA MARGARITA FLORES GONZALEZ, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam, respecto del lote de terreno con construcción que se encuentra ubicado en el callejón sin nombre y/o servidumbre voluntario de paso sin número, de la calle Nicolás Bravo, del poblado de San Francisco Acuaulia, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: mide 8.45 metros y colinda con propiedad de Manuel Contreras Rendón; al sur: mide 8.45 metros y colinda con callejón sin nombre y/o servidumbre voluntario de paso, con acceso de entrada y salida, con propiedad de la señora Guadalupe Lozano Ruiz, por calle Nicolás Bravo; al oriente: mide 12.45 metros y colinda con propiedad de Guadalupe Lozano Ruiz; y al poniente: mide 12.45 metros y colinda con propiedad de Carlos Contreras Popoca, con una superficie total de 105.00 metros cuadrados, con una superficie construida 29.00 metros cuadrados.

Publíquese tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Ixtapaluca, a veinticinco de febrero del dos mil dos.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

449-B1.-4, 9 y 12 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. GRANILLO VELAZQUEZ MARIA DEL PILAR.

Se hace saber que bajo el expediente marcado con el número 515/85, se encuentra tramitado el Juicio de Otorgamiento y pago pensión alimenticia, promovido por GRANILLO VELAZQUEZ MARIA DEL PILAR en contra de VICTOR MANUEL RIVERA AGUILAR, y que el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con residencia en esta misma Ciudad de Tlalnepanitla, Estado de México, y por auto de fecha catorce de febrero del año dos mil dos, y con apoyo al artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad federativa, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá la ejecución de la sentencia en su rebeldía, haciéndole las notificaciones que deben de ser personales por lista y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Prestaciones reclamadas. A).- La cesación de la pensión alimenticia a que fue condenado el suscrito por sentencia interlocutoria de fecha 15 de junio de 1987 a favor de la menor MARINA RIVERA GRANILLO, la cual a la fecha ya es mayor de edad. B).- Se gire el oficio correspondiente a la Universidad Nacional Autónoma de México, una vez que proceda la cesación de la pensión alimenticia, para que se decrete la cancelación definitiva de la prestación a que fui condenado. C).- La devolución de la cantidad que me ha venido descontando por el concepto de pensión alimenticia la Universidad Nacional Autónoma de México, desde el año de 1985, en razón de que la señora MARIA DEL PILAR GRANILLO VELAZQUEZ, no ha recogido dichas cantidades descontadas de mi salario, toda vez que sólo tramité dicho juicio de alimentos de mala fe y con el afán de perjudicar al promovente. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación.-Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

513-A1.-13, 26 marzo y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. REBECA ANGELICA CORONA MUNGUIA.

Se hace saber que bajo el expediente marcado con el número 1136/2001, se encuentra tramitado el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por BALDERAS MUÑOZ JORGE ANTONIO en contra de REBECA ANGELICA CORONA MUNGUIA, y que el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con residencia en esta misma Ciudad de Tlalnepanitla, Estado de México, y por auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dos, y con apoyo al artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad federativa, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá la ejecución de la sentencia en su rebeldía, haciéndole las notificaciones que deben de ser personales por lista y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Prestaciones reclamadas. A).- La disolución del vínculo matrimonial que une con la hoy demandada con todas sus consecuencias legales. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual se contrajo el matrimonio. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación.-Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

514-A1.-13, 26 marzo y 9 abril.

**JUZGADO 3º DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SERGIO PICAZO VICENTE.

SILVIA MENDOZA GONZALEZ, promueve en su contra en el expediente número 1038/2001, divorcio necesario, y otras prestaciones a que se refiere. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se le seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado, fijándose en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta entidad, dado a los once días del mes de enero del dos mil dos.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

512-A1.-13, 26 marzo y 9 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber: Que en el expediente marcado con el número 1021/2001, promovido por FERNANDO GUTIERREZ QUIROZ, relativo a las diligencias de información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, el citado señor promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, sin número, San Jerónimo Chichahuaco Metepec, México. Que mide y linda al norte: 15.30 m con la señora María del Carmen Martha Quiroz Gutiérrez, al sur: 15.30 m con María de la Luz Susana Segura Quiroz, al oriente: 9.00 m con calle 16 de Septiembre, al poniente: 9.00 m con fraccionamiento Los Sauces. Con una superficie de 137.70 m², dicho inmueble se ha poseído en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, como se acredita con el contrato original de original de compraventa. Se expiden para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Fijándose un ejemplar de la solicitud en el predio objeto del presente juicio. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México a los doce días del mes de noviembre del año dos mil.-Doy fe.-Secretario, Lic. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

1177.-1, 4 y 9 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 234/72/2002, MIGUEL TREJO MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 53.50 m con Jesús Trejo Moreno; al sur: en 4 líneas de oriente a

poniente 6.70, 20.30, 11.80 y 12.70 m con callejón; al oriente: 25.20 m con callejón; al poniente: 21.50 m con Gabina Moreno Delgado. Superficie aproximada de 1,068.55 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 22 de marzo del 2002.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1198.-4, 9 y 12 abril.

Exp. 233/71/2002, JESUS TREJO MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 26.80 m con Cándido N.; al sur: 53.50 m con Miguel Trejo Moreno; al oriente: 25.20 m con callejón; al poniente: de norte a sur en 2 líneas de 7.00 y 21.50 m con Gabina Moreno Delgado. Superficie aproximada de 1,068.55 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 22 de marzo del 2002.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1198.-4, 9 y 12 abril.

Exp. 235/73/2002, ANA PATRICIA ALTUBE GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las Huertas, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 138.27 m con camino vecinal; al sur: 96.36 m con Simón Cruz; al poniente: 93.66 m con Gregorio Cruz. Superficie aproximada de 1-32-21 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 22 de marzo del 2002.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1198.-4, 9 y 12 abril.

Exp. 237/75/2002, ISMAEL CRUZ PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 10.40 m con camino vecinal; al sur: 24.00 m con Aurelio García Colín; al oriente: 36.00 m con Ismael Cruz P.; al poniente: 32.25 m con camino vecinal. Superficie aproximada de 586.86 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 1 de abril del 2002.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1198.-4, 9 y 12 abril.

Exp. 236/74/2002, HERMINIO ENCARNACION CASIMIRO Y PEDRO ENCARNACION CASIMIRO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 12.55 y 49.30 m con barranca y Antonio Cipriano; al sur: 66.10 y 70.10 m con Pedro Miranda Valdomero Cruz y Fortunata Cipriano; al oriente: 93.90, 38.00 y 29.30 m con Fortunata Cipriano, camino vecinal y Antonio Cipriano; al poniente: termina en punta. Superficie aproximada de 13,328.92 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 1 de abril del 2002.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1198.-4, 9 y 12 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 1077/2002, GERMAN ESTRADA INIESTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de La Cabecera, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 2 líneas: 65.50 m y 82.00 m con Alfonso López y Trinidad Gil (colindantes actuales) Apolinar Gil, al sur: 149.00 m con Ma. Guadalupe Martínez, (colindantes actuales) Vicente Rojas, al oriente: 41.00 m con Vicente Rojas (colindante actual) Rodrigo Rojas, al poniente: 30.00 m con Emiliano Rodríguez (colindante actual) Víctor Gutiérrez. Superficie: 5,262.87 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de febrero del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1222.-4, 9 y 12 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 213-64/2002, MARCO ANTONIO GALICIA DE LA VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Buenavista, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 100.00 m con Cirilo Gabriel Carlos, al sur: 100.00 m con Brígido Santiago; al oriente: 40.00 m con Cirilo Gabriel Carlos, al poniente: 40.00 m con camino a Agua Escondida. Superficie aproximada de: 4,000.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 18 de marzo del 2002.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1197.-4, 9 y 12 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 287/087/02, MARIA DEL ROCIO GUADARRAMA VALDES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno ubicado en la Cabecera Municipal de Ocuilán, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Teodoro Guadarrama Gómez, al sur: 10.30 m con calle Progreso, al oriente: 16.00 m con C. Teodoro Guadarrama Gómez y al poniente: 16.00 m con Jorge Guadarrama Noyola. Superficie aproximada: 162.40 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, abril 1º de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1215.-4, 9 y 12 abril.

Exp. 276/78/02, ZENAIDA SUAREZ NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble de propiedad particular ubicado en B/O del Salitre, municipio y distrito de Tenancingo; mide y linda: al norte: 23.70 m con río del Ejido de La Trinidad, sur: 27.00 m con Agapito Suárez y Manuel Suárez, al oriente: 79.00 m con Lauro Suárez, al poniente: 80.00 m con Marcos Suárez. Superficie: 1,912.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 20 de marzo de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1201.-4, 9 y 12 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 1027/01, JOEL HERNANDEZ RODRIGUEZ Y GUILLERMO HERNANDEZ RODRIGUEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del poblado de San Juan Zitlaltepec, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: 82.35 m con Guillermo Hernández Rodríguez, Gilberto Navarrete Sánchez, Jacinto Hernández López, Bonifacio Montaña Advíncula, Sebastián Ramos, Alvaro de Lucas González, Isidoro Sánchez, Alberto Bautista, Porfirio Flores Escalona y Lucio Chávez Vélez, al sur: 81.70 m con Vicente Rodríguez, al oriente: 16.75 m con Vicente Rodríguez, al poniente: 13.76 m con Vicente Rodríguez. Superficie aproximada: 1,249.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de diciembre de 2001.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

645-A1.-4, 9 y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO SALOMON VAZQUEZ VARELA, Titular de la Notaría Pública número treinta del Distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, hace saber para los efectos del artículo mil veintitrés del Código de Procedimientos Civiles: Que en la escritura número treinta y nueve mil doscientos cincuenta y uno, del volumen mil ciento setenta y uno, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dos, pasada ante la fe del suscrito notario, el señor JORGE MANUEL GOMEZ KRUYFF, en su carácter de único y universal heredero, reconoció la validez del testamento otorgado por la señora FRANCISCA JAVIERA SANCHEZ CASILLAS DE GOMEZ, aceptando la herencia y la señora REYNA YOLANDA GOMEZ SANCHEZ DE LLORENS, acepta el cargo de albacea instituido a su favor, manifestando que procederá a formar el inventario y avalúo que constituye el acervo hereditario.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA

LIC. SALOMON VAZQUEZ VARELA.-RUBRICA.

614-A1.-27 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O :**

Por escritura pública número 16,348 dieciséis mil trescientos cuarenta y ocho de fecha 29 veintinueve de enero de 2002 dos mil dos, se radicó en la notaría a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes del señor ELIAS ZABANEH CHAHIN.

La señora AURORA CEREZO MURILLO DE ZABANEH, aceptó la herencia y el cargo que se le confirió como albacea de la referida sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Atizapán de Zaragoza, México, a 1º de marzo de 2002.

Publicación 2 veces de 7 en 7 días.

LIC. RAMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES.-RUBRICA

NOTARIO No. 16.

616-A1.-27 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y SEIS
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El Licenciado LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en este municipio, hace constar:

Por escritura número "39,043", otorgada ante mí, con fecha catorce de marzo del año 2002, se protocolizó la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora SOLEDAD FLORES TORRES DE BECERRIL y el señor BENJAMIN BECERRIL FLORES, acepta el nombramiento de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

1159.-28 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y SEIS
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El Licenciado LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en este municipio, hace constar:

Por escritura número "39,044", otorgada ante mí, con fecha catorce de marzo del año 2002, se protocolizó la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor ANTONIO BECERRIL MIRANDA y el señor BENJAMIN BECERRIL FLORES, acepta el nombramiento de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

1160.-28 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 3,664 de fecha 19 de octubre del 2001, otorgada ante mí, la señora MARGARITA GARCIA AVIN VIUDA DE ALBA, en su carácter de albacea y heredera en la sucesión testamentaria a bienes de la señora PIEDAD AVIN RUIZ, radicó en esta notaría la sucesión expresada, reconociendo y aceptando sus derechos hereditarios, así como el cargo de albacea de la misma, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Huixquilucan-Tec., Edo. de México, a 28 de febrero de 2002.

El Notario Público Número 38

Lic. Armando Ceballos y Nápoles.-Rúbrica.

1157.-28 marzo y 9 abril.